

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ALTO MAYO" Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE SAN MARTÍN

I. INTRODUCCIÓN:

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que suscriben de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Alto Mayo", en adelante denominado **INSTITUTO**, representado por su Director General: Ing^o. Roberto Guevara Altamirano identificado con D.N.I. N° 00835461, con domicilio legal en carretera Fernando Belaunde Terry km 492 sector Indañe - Moyobamba; y de la otra parte la Dirección Regional de la Producción de San Martín, representada por su Director Regional, Ing^o **JHONY ALEXANDER BORBOR VARGAS**, identificado con DNI N° 40211032, con domicilio legal en el Jr. Patrón Santiago N° 119–Moyobamba, en adelante se denominara **DIREPRO**, bajo los términos y aspectos siguientes:

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512.
- D.S. N° 028-2007-ED, que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.
- R.S.G. N° 311-2017-MINEDU, Aprueba los Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior.
- Reglamento Institucional del Instituto.
- Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura (LPDA) y su Reglamento
- Decreto Legislativo N° 1032 – Declara de interés nacional la acuicultura.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de sus competencias.
- Ley N° 29482 - Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en zonas Alto Andinas.
- Ley N° 29644 - Ley que establece medidas de promoción a favor de la actividad de la Acuicultura.
- Plan Nacional de Desarrollo Acuícola 2010 – 2021, establece dentro de sus mecanismos de implementación la elaboración de los PRA, el Decreto Supremo que lo aprueba lo establece como la política sectorial y es un documento vinculante para todos los que intervienen en la acuicultura en todos sus niveles de gobierno.
- Decreto Supremo N° O54-2011-PCM se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.



III. **ANTECEDENTES:**

El **INSTITUTO**, es una Institución del nivel superior que forma profesionales técnicos en los programas de estudios de Contabilidad, Computación e Informática, Enfermería Técnica y Producción Agropecuaria. Su sede central está establecida en la ciudad de Moyobamba. El Instituto se encuentra plenamente institucionalizado dentro del sistema de educación superior, gozando de plena autorización académica, administrativas, y normativa, con Resolución Ministerial N° 87-86-ED de creación, y su Resolución Directoral de Revalidación N° 127-2005-ED. Actualmente desarrolla sus actividades académicas, enmarcadas en el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.

La **DIREPRO**, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico responsable de formular, adecuar, implementar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas del sector en materia de Industria, Pesca y Acuicultura en el ámbito regional. Para tal efecto, se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar y controlar los procesos técnicos vinculados con dichas materias en el departamento, conforme a las disposiciones establecidas por la Gerencia de Desarrollo Económico.

IV. **FINALIDAD:**

La **DIREPRO** y el **INSTITUTO**, celebran este Convenio con el propósito y recíproco interés de contribuir en la formación profesional del potencial humano que cursa estudios del nivel superior en el **INSTITUTO**, para el desarrollo del Departamento de San Martín en los programas de estudios de **Contabilidad, Computación e Informática y Producción Agropecuaria**, en la investigación, profesionalización y perfeccionamiento técnico de los trabajadores de la Dirección Regional de la Producción, así como la mejor aplicación de los conocimientos teóricos recibidos por los alumnos en su formación profesional a través de los diferentes módulos profesionales que se desarrollan durante la formación profesional de sus egresados.

V. **OBJETIVO GENERAL:**

Brindar las facilidades a los estudiantes para el desarrollo de las prácticas Pre-Profesionales de los módulos profesionales que desarrollan en los programas de **Contabilidad, Computación e Informática y Producción Agropecuaria**, realizándose de acuerdo a una coordinación específica con la Jefatura de Unidad Académica del **INSTITUTO** y la **DIREPRO** y tiene por finalidad consolidar habilidades y destrezas que permitan al estudiante desempeñarse con eficiencia y eficacia en el ejercicio del programa de estudios en sus diferentes aspectos.

VI. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a. Establecer las bases de cooperación interinstitucional entre la **DIREPRO** y el **INSTITUTO**, para organizar y desarrollar programas conjuntos de formación, perfeccionamiento de profesionales técnicos en los programas de estudios de **Contabilidad, Computación e Informática y Producción Agropecuaria**.
- b. Facilitar a los estudiantes del **INSTITUTO**, los espacios necesarios para el cumplimiento efectivo de las prácticas Pre-Profesionales referidas a cada uno de los módulos del Plan de Estudios de cada una de los programas de estudios.
- c. Que los estudiantes del **INSTITUTO**, se vinculen a la institución pública a través del contacto directo con los diversos procesos productivos en materia de Industria y acuicultura que desarrolla la **DIREPRO**.



d. Propiciar en los estudiantes la realización personal y social que contribuyan a una mejor formación profesional.

e. Desarrollará de forma conjunta, el dictado de charlas y cursos de capacitación sobre temas de acuicultura, calidad sanitaria de los productos hidrobiológicos, importancia del consumo de pescado, y la protección y cuidado del medio ambiente.

VII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. De la DIREPRO:

- Brindar las facilidades a los estudiantes para el cumplimiento de sus prácticas Pre-Profesionales en cada uno de los módulos de acuerdo al programa de estudios.
- Cada estudiante para el desarrollo de su práctica, será ubicado en el área respectiva de acuerdo a la naturaleza del Módulo Profesional.
- Designar a un responsable para orientar y evaluar la ejecución de las prácticas.
- Una vez que los estudiantes finalizan con el número de horas de práctica por cada uno de los módulos profesionales, deberá remitir el informe final al **INSTITUTO**.
- Dar las facilidades a los profesores supervisores de prácticas del Instituto, debiendo identificarse como tales para el cumplimiento de su función.
- Los practicantes estarán sujetos a los reglamentos y normatividad de Prácticas de la Institución.

b. Del INSTITUTO:

- Coordinar oportunamente con la **DIREPRO**, sobre la disponibilidad de espacios para la realización de las prácticas Pre-Profesionales.
- Remitir el documento a la **DIREPRO**, presentando al o los estudiantes e indicando el número de horas de duración de cada Módulo Profesional.
- Supervisar a los practicantes el desarrollo de las prácticas Pre-Profesionales como mínimo una por cada mes.

VIII. ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN:

Durante el desarrollo de las prácticas Pre-Profesionales y la ejecución del presente convenio, ambas instituciones, asumen el compromiso de participar orgánicamente encargando a los órganos responsables para el cumplimiento de las funciones en atención a lo acordado.

IX. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES:

La **DIREPRO**, en su condición de Institución receptora para el desarrollo de las prácticas Pre-Profesionales, encargará al responsable de la Oficina de Personal o por delegación a quién haga sus veces, debiendo ubicar a los practicantes en cada una de las áreas de acuerdo al Módulo Profesional que le corresponda desarrollar.

Por su parte el **INSTITUTO**, lo hará a través de la Jefatura de Unidad Académica.

X. PLAZO DE VIGENCIA:

El presente convenio, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción, pudiendo ser renovado por un período similar, previa evaluación y conformidad de las partes.



XI. DE LA RENOVACIÓN Y DURACIÓN

La renovación, se realizará, una vez finalizado el plazo de vigencia del convenio siempre y cuando las partes tengan puntos coincidentes durante la ejecución del convenio.

La duración de la renovación, no podrá ser inferior al plazo de vigencia de la firma del convenio por primera vez, en todo caso será por un plazo similar.



XII. MODIFICACIONES:

Si como consecuencia del desarrollo del convenio, se produjeran algunas situaciones no contempladas en el documento, estas deberán ser aclaradas por las partes y en todo caso se solicitará su modificación en las partes que se crea conveniente.



XIII. CAUSALES DE RESOLUCIÓN:

La DIREPRO y el INSTITUTO, podrán resolver el presente convenio por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.

En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de 15 días.



XIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las entidades celebrantes acuerdan que cualquier circunstancia que limite el cumplimiento de los compromisos por parte de alguna de las instituciones, será comunicada a la otra parte de inmediato a fin de que se tome las medidas correctivas pertinentes al caso.



XV. VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES:

Para que las comunicaciones entre ambas instituciones tengan la validez que el caso requiere, es necesario que estas se hagan por escrito con la finalidad de tener como antecedente de lo que se desea comunicar.



XVI. DOMICILIO DE LAS PARTES:

Para efectos del presente Convenio, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Moyobamba, en caso de generarse algún conflicto o incumplimiento de algunas de las partes intervinientes en el presente Convenio.

Ambas partes declaran estar conforme con cada uno de los puntos que anteceden, procediendo a suscribir el presente Convenio en cuatro (04) originales en la ciudad de Moyobamba, a los 10 días del mes de Julio del 2018.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. Jhony Alexander Borbor Vargas
DIRECTOR REGIONAL



INSTITUTO VARIETAL SUR TECNOLÓGICO PÚBLICO
ALTO MAYO

Ing. Roberto Cueva Altamirano
DIRECTOR GENERAL